



Resolución Ministerial

N° 000221 -2024-PRODUCE

Lima, 28 MAYO 2024

VISTOS: El Informe N° 00000045-2024-PRODUCE/OPLCC de la Oficina de Prevención y Lucha contra la Corrupción; el Memorando N° 00000550-2024-PRODUCE/OGPPM de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización con el que hace suyo el Informe N° 00000183-2024-PRODUCE/OPM de su Oficina de Planeamiento y Modernización; el Informe N° 00000569-2024-PRODUCE/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 10 del Decreto Legislativo N° 1047, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, establece, entre otros, que el Despacho Ministerial orienta, formula, dirige, coordina, determina, ejecuta, supervisa y evalúa las políticas nacionales y sectoriales a su cargo;

Que, con Decreto Supremo N° 092-2017-PCM se aprobó la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, de cumplimiento obligatorio para todas las entidades de los diferentes Poderes del Estado, organismos constitucionalmente autónomos y de los diferentes niveles de gobierno, quienes deben adecuar su marco normativo en la referida norma, la misma que tiene como objetivo general contar con instituciones transparentes e íntegras que practican y promueven la probidad en el ámbito público, sector empresarial y la sociedad civil; así como garantizar la prevención y sanción efectiva de la corrupción a nivel nacional, regional y local, con la participación activa de la ciudadanía;

Que, con la Resolución Directoral N° 012-2017-INACAL-DN, el Instituto Nacional de Calidad – INACAL aprobó la Norma Técnica Peruana denominada “Sistemas de Gestión Antisoborno. Requisitos con orientación para su uso. 1ª Edición”, (NTP-ISO 37001:2017); estableciendo en el literal a) del subnumeral 5.1.1. del numeral 5.1 del capítulo N° 5 Liderazgo, que el órgano de gobierno de la organización debe demostrar su liderazgo y compromiso con respecto al Sistema de Gestión Antisoborno, entre otras responsabilidades, a través de “aprobar la política antisoborno de la organización”, y en el numeral 5.2, señala que: “La alta dirección debe establecer, mantener y revisar una política antisoborno (...)”;

Que, el artículo 8 del Decreto Supremo N° 042-2018-PCM establece la creación de la Secretaría de Integridad Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, como órgano responsable de ejercer técnicamente rectoría de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, así como el desarrollo de mecanismos e instrumentos para prevenir y gestionar los riesgos de la corrupción, entre otras funciones;



Que, el artículo 22 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, establece, entre otros, como función de la Oficina de Prevención y Lucha contra la Corrupción la de diseñar e implementar estrategias, mecanismos e indicadores para la gestión de la lucha contra la corrupción y la reducción de riesgo a posibles actos de corrupción;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 254-2019-PRODUCE se aprueba la Política Antisoborno del Ministerio de la Producción y se designa al/la Director/a de la Oficina de Prevención y Lucha contra la Corrupción como responsable del cumplimiento de la Política Antisoborno del Ministerio de la Producción;

Que, mediante Decreto Supremo N° 042-2023-PCM se aprobó la Política General de Gobierno para el presente mandato presidencial, incluyendo entre sus Ejes: el Eje N° 6 Lucha contra la corrupción, orden público y seguridad, y defensa de la soberanía nacional, que entre sus lineamientos contempla: "(...) 6.2 Fortalecer el modelo de integridad en el servicio público";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 192-2024-PRODUCE se aprueba la ampliación del Plan Estratégico Institucional del Ministerio de la Producción al 2027, quedando denominado como el "Plan Estratégico Institucional (PEI) 2020 - 2027 del Ministerio de la Producción, en el cual se establece como Objetivo Estratégico Institucional (OEI 12): "Mejorar la gestión institucional del Ministerio de la Producción"; y, que la Actividad Estratégica Institucional (AEI12.4) corresponde a la: "Implementación de las acciones de integridad institucional en el marco de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción en el Ministerio de la Producción";

Que, mediante Informe N° 00000045-2024-PRODUCE/OPLCC, la Oficina de Prevención y Lucha contra la Corrupción sustenta la necesidad de aprobar la Política Antisoborno del Sector Producción que involucre no solo al Ministerio si no también a todas las entidades, programas y proyectos del Sector Producción. Asimismo, señala que la referida Política se encuentra acorde con los principios de la norma ISO 37001:2016, el Programa de Integridad 2024 del Ministerio de la Producción y la misión institucional establecida en el Plan Estratégico Institucional del Ministerio de la Producción 2020-2027;

Que, con Memorando N° 00000550-2024-PRODUCE/OGPPM, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización hace suyo el Informe N° 000000183-2024-PRODUCE/OPM de su Oficina de Planeamiento y Modernización, el cual señala que debido a que actualmente se cuenta con una nueva Política General de Gobierno y considerando que la política de gestión antisoborno se formula en el marco de dicha Política General, considera procedente aprobar la Política de Gestión Antisoborno del Sector Producción y dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 254-2019-PRODUCE;





Resolución Ministerial

Con el visado de la Secretaría General, la Oficina de Prevención y Lucha contra la Corrupción; la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1047, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción; el Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción; y la Resolución Ministerial N° 192-2024-PRODUCE que aprueba la ampliación del Plan Estratégico Institucional del Ministerio de la Producción;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación

Aprobar la Política Antisoborno del Sector Producción que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Designación

Designar al/a la Director/a de la Oficina de Prevención y Lucha contra la Corrupción como responsable del cumplimiento de la Política Antisoborno del Sector Producción.

Artículo 3.- Derogación

Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 254-2019-PRODUCE, que aprueba la Política Antisoborno del Ministerio de la Producción.

Artículo 4.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial y su Anexo en la sede digital del Ministerio de la Producción (www.gob.pe/produce), el mismo día de la publicación de la resolución en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.


SERGIO GONZALEZ GUERRERO
Ministro de la Producción



ANEXO

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 000221 -2024-PRODUCE

POLÍTICA ANTISOBORNO DEL SECTOR PRODUCCIÓN

El Ministerio de la Producción tiene como misión promover el desarrollo de los agentes del Sector Producción, impulsando su competitividad, mediante la innovación, la calidad y sostenibilidad. Para su cumplimiento, se tiene en cuenta el compromiso de la Alta Dirección que asume el rol promotor de una cultura de integridad y de ética pública en los servidores civiles del Ministerio de la Producción, desarrollando para ello acciones orientadas a prevenir y combatir actos de corrupción.

El Ministerio de la Producción, ha determinado como objetivo de Gestión Antisoborno, alineado a su Política Antisoborno del Sector Producción, garantizar una cultura de ética e integridad que permita que los servidores civiles y terceros interesados rechacen actos de corrupción. Por lo que el Ministerio, asegura una efectiva gestión de denuncias contra actos de soborno, la identificación y tratamiento de riesgos de soborno en todas sus formas. La postura del Ministerio es afianzar la confianza que la ciudadanía deposita en nosotros, por lo que doblaremos esfuerzos para obrar con transparencia e incentivando la honestidad.

El Ministerio de la Producción, declara como prioridad la lucha contra el soborno, adoptando las medidas que sean necesarias, cuyo alcance es de aplicación y obligatorio cumplimiento de sus Órganos, Unidades Orgánicas, Programas y Organismos Públicos Adscritos del Sector Producción; para ello se compromete a:

- Prevenir, detectar y sancionar cualquier acto de corrupción y de soborno en todas las formas, a través de la implementación de la gestión de riesgos.
- Prohibir actos de soborno en todos los niveles de la organización del Ministerio y Sector Producción o en beneficio de servidores civiles y terceros interesados.
- Promover el comportamiento ético de los servidores civiles y terceros relacionados con el Ministerio y Sector Producción para fortalecer la cultura de integridad y ética pública.
- Fortalecer los mecanismos de denuncias contra actos de soborno, que garanticen el tratamiento confidencial y la protección de los denunciantes.
- Exigir el cumplimiento de la normativa vinculada a la gestión antisoborno y sancionar a los colaboradores que realicen actos de soborno, de acuerdo con la normatividad aplicable.
- Asegurar la autoridad e independencia del responsable de la función de cumplimiento antisoborno para la adecuada implementación y mantenimiento del Sistema de Gestión Antisoborno del Ministerio y Sector Producción.
- Asegurar que se cumpla con la Norma Internacional ISO 37001:2016 y la Norma Técnica Peruana ISO 37001:2017 del Sistema de Gestión Antisoborno, así como lo establecido por el Modelo de Integridad del Ministerio de la Producción, el logro de sus objetivos y la mejora continua.

Finalmente, quienes incumplan las disposiciones de esta política serán objeto de sanciones administrativas, civiles y/o penales, según corresponda, respetando el debido proceso, una vez determinadas las responsabilidades.

